



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Bogotá, 26/10/2016



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20165501104551**



20165501104551

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S.
CARRERA 19 No. 35B - 07
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **55054** de **12/10/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 55054 del 12 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S.-TCIE S.A.S.- TCIE S.A.S.**, identificada con **900280198-4**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*"

RESOLUCIÓN No. 55054 Del 12 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S.-TCIE S.A.S.- TCIE S.A.S.**, identificada con 900280198-4

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 331900 de fecha **26 de junio de 2016** impuesto al vehículo de placa **WLL717**, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S.-TCIE S.A.S.- TCIE S.A.S.** identificada con NIT. 900280198-4, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **560** esto es, "**Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.**", según los datos registrados en el respectivo tiquete de báscula.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) **d)** En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **560**

"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."

RESOLUCIÓN No. 55054 Del 12 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S.-TCIE S.A.S.- TCIE S.A.S.**, identificada con 900280198-4

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004, "Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional."

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, "Por la cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004."

Resolución 11357 del 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 2888 del 14 de octubre de 2005.

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
331900	26 de junio de 2016	WLL717

Tiquete de Báscula No. "**424141**"

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 331900 de fecha **26 de junio de 2016** y el tiquete de báscula "**424141 de 26 de junio de 2016**" hacen parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S.-TCIE S.A.S.- TCIE S.A.S.** identificada con NIT. 900280198-4.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S.-TCIE S.A.S.- TCIE S.A.S.**, identificada con NIT. 900280198-4, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 560 esto es, "(...) *Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.* (...)” de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que el vehículo de placa **WLL717** presuntamente transportaba mercancías excediendo el peso máximo autorizado, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, “cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la

RESOLUCIÓN No. 55054 Del 12 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S.-TCIE S.A.S.- TCIE S.A.S.**, identificada con 900280198-4

empresa **TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S.-TCIE S.A.S.- TCIE S.A.S.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S.-TCIE S.A.S.- TCIE S.A.S.**, identificada con NIT. 900280198-4, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 560 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S.-TCIE S.A.S.- TCIE S.A.S.**, identificada con NIT. 900280198-4, con domicilio en la ciudad de **BARRANQUILLA - ATLANTICO**, en la **CARRERA 19 #35B -07**, teléfono **3262698**, correo electrónico **TRANSCARS.A.S@HOTMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

RESOLUCIÓN No. 55054 Del 12 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S.-TCIE S.A.S.- TCIE S.A.S.**, identificada con 900280198-4

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 55054 del 12 OCTUBRE 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de Información SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez – Abogado contratista.
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

RESOLUCIÓN No. 55054 Del 12 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S.-TCIE S.A.S.- TCIE S.A.S.** identificada con **900280198-4**

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE N° 301806

1. FECHA Y HORA



República
de Colombia
Ministerio
de Transporte



ESTADO DE COLOMBIA

VIA MILITAR CALI - CUCAS KM 21800

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16

ALFOMBRAS	COLCHON
PLATOS	EXTERIORES
DUROJA	COLOCADA
CAMPERO	CON TRAILER
CAMIONETA	UNICO
MOTOS Y SIMILARES	

PROPIETARIO DEL VEHICULO
JESUS EDUARDO RENTERIA
11.410.009.

TRANSPORTE DE CARGA MATERIALES Y CLAVOS

10013661535

PLACA DE VEHICULO
C-2022

NOTA: EL USO DE LAMPAS O DE REFLEXOS DE LA PLACA DE VEHICULO NO ES UNA EXCEPCION AL REQUISITO DE SEGUIR LAS REGLAS DE TRANSITO EN CASO DE SUCEDER ALGO AL VEHICULO, SE PUEDE PONER LA PLACA DE VEHICULO EN EL LADO DERECHO DE LA PLACA DE VEHICULO.

15.000000000000002

PAROS TALLER PRACTICO

APLICACION DE LA RESOLUCION
12-08-19 ALT 1 PTO 1065 KM 21

12-130 - CUCAS RUMI NORTE

REDE RUMI SP 1000 E 500

SO POR INTERCAMBIO DE SCAMOS Y TROPICO

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GRAVADO FEDERALMENTE

CON N° 7024133736

AUTOMOVIL DE TRANSITO

ESTADO DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTES
DIRECCION DE TRÁNSITO

REGISTRO DE VEHICULOS
Y AUTOMOVILES

RECIBO CONOCIMIENTO DE QUE EL VEHICULO
ESTA REGISTRADO EN EL ESTADO DE COLOMBIA

EN EL DIA 10 DE MARZO DEL AÑO 2000

EN EL DIA 10 DE MARZO DEL AÑO 2000

RUTA DEL SOL SECTOR I

CONSORCIO VIAL HELIOS

ESTACION DE PESAJE EL KORAN

TIQUETE DE PESO

DATOS GENERALES

Nº Tiquete: 424111

Fecha: 26/06/2016 Hora: 05:15:45

Operador: ADMINISTRADOR

Placa Vehículo: WEL717

Clasificación: 2

DATOS DE PESO

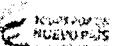
Peso Ponderado: 17.425

Peso Registrado: 12.780

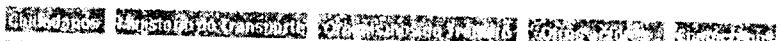
Sobrepeso: 0



Centro de Atención al Ciudadano



Centro de Servicio al Ciudadano - Oficina del Director



[Inicio > Ciudadanos > C. Automotor >](#)

[Consulta Automotores](#)

[Realizar otra consulta](#)

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:

WLL717

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

10011983458

ESTADO DEL VEHÍCULO

ACTIVO

TIPO DE SERVICIO:

Público

CLASE DE VEHÍCULO

CAMION

Información general del vehículo

MARCA:

CHEVROLET

LINEA:

NCR

MODELO:

2016

COLOR:

BLANCO GALAXIA

NÚMERO DE SERIE:

9GDN1R757GB000923

NÚMERO DE MOTOR:

4HK1-305130

NÚMERO DE CHASIS:

9GDN1R757GE000923

NÚMERO DE VIN:

9GDN1R757GB000923

CILINDRAJE:

5193

TIPO DE CARROCERIA:

ESTACAS

TIPO COMBUSTIBLE:

DIÉSEL

FECHA DE MATRICULA
(FORMATO MM/AA/AA)

15/04/2015

AUTORIDAD DE TRANSITO:

SERVICIO TROYTE MCPAL
FUNZAGRAVAMENES A LA
PROPIEDAD:

SI

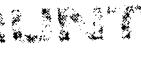
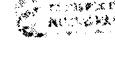
CLASIFICACION:

NO

DE POTENCIAS:

K25

Centro de ayuda y servicios: 01007030080 | Línea 8: 2014-4051221
 Glossario (Glosario de Sistemas y terminología) | Preguntas Frecuentes | Contacto | Sobre Runt
 © 2014 Runt. Reservados todos los derechos.

  
Inicio > Ciudadanos > C. Automotor

INFORMACIÓN DE VEHICULO	SI
REGRABACION PLACA (SI/NO)	NO
REGRABACION VIN (SI/NO)	NO
VEHICULO EN LLENZA (S/NO)	NO

NRO. REGRABACION CHASIS

NRO. REGRABACION SERIE

NRO. REGRABACION VIN

Datos Técnicos del Vehículo

CAPACIDAD DE CARGA: 4086 Kgs

PESO BRUTO VEHICULAR: 8506 Kgs

CAPACIDAD DE PASAJEROS:

CAPACIDAD PASAJEROS SENTADOS: 2

NÚMERO DE EJES: 2

Póliza SOAT

Certificado de revisión técnica mecánica y de gases (RTM)

Solicitudes

Información Blindaje

Este vehículo no posee blindaje.
Cada uno de los pasajeros tiene una capacidad máxima de 100 kg y 400 cm³.
Cada uno de los pasajeros tiene una capacidad máxima de 100 kg y 400 cm³.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 12/10/2016

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165501041991



20165501041991

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S.
CARRERA 19 No. 35B - 07
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **55054 de 12/10/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipeparo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\PROYECTO SIS
20161210\CITAT 54844.ods

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

**Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S.
CARRERA 19 No. 35B - 07
BARRANQUILLA - ATLANTICO**

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
Nit: 800002627-9
Av 25 G entre A 55
Línea Nat: 01 8000 111
210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
Superintendencia
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
n soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN660534508CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
TRANSPORTE DE CARGA
INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S.

Dirección: CARRERA 19 No. 35B - 07

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 080006040

Fecha Pre-Admisión:

27/10/2016 16:08:37

No. de inscripción de cargo: 000100 del 20/05/2016

Nit. I.D. Rec. Mensaje Express: 001957 del 09/05/2016

472

Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
Rehusado	Rehusado	No Reclamado
Cerrado	Cerrado	No Contactado
Fallecido	Fallecido	Apartado Clausurado
No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1: DIA MES AÑO R D	Fecha 2: DIA MES AÑO R D	
Nombre del destinatario: José Sánchez C.C.	Nombre del distribuidor: Local Ucaí	
Centro de Distribución: C.C. 72.290.241	Centro de Distribución: C.C. 72.290.241	
Observaciones: 2016 OCT. 31	Observaciones: El que viene	

